



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
**ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 02

CODIGO UAEOS-FO-GDO-19

FECHA EDICIÓN: 27/01/2015

RESOLUCIÓN No 237 del 15 MAY. 2015

“Por medio de la cual se Acredita y se da Autorización para impartir Educación en Economía Solidaria y se otorga Aval al Programa de Educación Solidaria con Énfasis en Trabajo Asociado”

El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 4º del Decreto 4122 del 2 de noviembre de 2011, los artículos 4 y 5 de la resolución 426 de 2008 y la resolución 221 de 2007

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud radicada en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS el día 17 de marzo de 2015, por medio del Sistema de Información de Acreditación SIA, el representante legal de la **“ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS- ACOPI SECCIONAL ATLANTICO ”** con NIT 890101834-9, allegó la documentación para la acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria, y para el aval al Programa de Educación Solidaria con Énfasis en Trabajo Asociado.
2. Que mediante el Sistema de Información de Acreditación –SIA, el día 20 de abril de 2015, la **“ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS- ACOPI SECCIONAL ATLANTICO”** con NIT 890101834-9, allegó la documentación complementaria, requerida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS en el proceso de evaluación, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes aplicables al procedimiento de acreditación.
3. Que hecho el estudio de la documentación presentada por la **“ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS- ACOPI SECCIONAL ATLANTICO ”** con NIT 890101834-9, se determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3,4,8 y 9 de la Resolución 426 de 2008 por la cual se establecen los fundamentos y requisitos para impartir Educación en Economía Solidaria y en la resolución 221 de 2007 por la cual se regulan fundamentos y requisitos para otorgar aval al Programa de educación Solidaria con Énfasis en trabajo asociado, emitidas por DanSocial hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.
4. Que el artículo 5 de la Resolución 426 del 2008 emitida por DanSocial hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, establece un lapso máximo de cuatro (4) años para el ejercicio de la acreditación.
5. Que el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 221 del 2007 emitida por DanSocial hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, establece que el aval al programa de educación solidaria con énfasis en trabajo asociado, será válido mientras se encuentre vigente la acreditación de la entidad.
6. Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acreditar y autorizar a la **“ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS- ACOPI SECCIONAL ATLANTICO”** con NIT 890101834-9, para impartir la Educación en Economía Solidaria según lo establecido en la resolución No. 426 de 2008, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución y al concepto técnico elaborado para tal fin por la coordinación del grupo de educación e investigación de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Avalar el Programa de Educación Solidaria con Énfasis en Trabajo Asociado de que trata la resolución No. 221 de 2007, impartido por la entidad **“ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS- ACOPI SECCIONAL ATLANTICO”** con NIT 890101834-9, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución y al concepto técnico elaborado para tal fin por la coordinación del grupo de educación e investigación de la entidad.





ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 02

CODIGO UAEOS-FO-GDO-19

FECHA EDICIÓN: 27/01/2015

RESOLUCIÓN No 237 del 15 MAY. 2015

"Por medio de la cual se Acredita y se da Autorización para impartir Educación en Economía Solidaria y se otorga Aval al Programa de Educación Solidaria con Énfasis en Trabajo Asociado"

ARTÍCULO TERCERO: Los certificados que expida la **"ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS- ACOPI SECCIONAL ATLANTICO"** con NIT 890101834-9, sobre educación solidaria deberán mencionar esta Resolución a partir de la fecha de ejecutoria de la misma con el siguiente texto:

REPUBLICA DE COLOMBIA

"ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS- ACOPI SECCIONAL ATLANTICO" con NIT 890101834-9, ACREDITADA, AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA, CON AVAL AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SOLIDARIA CON ÉNFASIS EN TRABAJO ASOCIADO, POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS MEDIANTE RESOLUCIÓN No

ARTICULO CUARTO: Ordenar el ingreso de la entidad autorizada y acreditada en esta resolución en el Registro de Entidades Acreditadas por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTICULO QUINTO: La **"ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS- ACOPI SECCIONAL ATLANTICO"** con NIT 890101834-9, se sujetará a lo estipulado en los artículos 11, 14, 15, 16 y 17 de la Resolución 426 de 2008 expedida por DanSocial hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTICULO SEXTO: La autorización y acreditación para impartir educación en economía solidaria aquí otorgada podrá desarrollarse en todo territorio Nacional, por el término de cuatro (4) años, según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la resolución 426 de 2008.

ARTICULO SEPTIMO: El aval al programa de educación solidaria con énfasis en trabajo asociado, será válido mientras se encuentre vigente la acreditación de la entidad de acuerdo con lo establecido, en el numeral sexto (6) del artículo 3 de la Resolución 221 del 2007, expedida por DanSocial hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTICULO OCTAVO: Notificar esta resolución al Representante Legal de la entidad **"ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS- ACOPI SECCIONAL ATLANTICO"** con NIT 890101834-9, en los términos de los artículos 66, 67 y 68 del Código Contencioso Administrativo, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Nacional del Departamento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el **15 MAY. 2015**


LUIS EDUARDO OTERO CORONADO

Director Nacional

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

Vo.Bo. Genney Jacqueline Olarte Cordero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. José Oscar Ibáñez Daza
Director de Investigación y Planeación

